Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:15/05/2024
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:d71f3c07-f50f-4dc2-aacd-ab6f93c69421-686976

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 25 DE ABRIL DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y AUTORIZACION INICIO OBRAS FINCA (…) A (…)

2.2.-DECLARACION DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…)

2.3.-ANULACION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…)

2.4.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) A (…)

2.5.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) A (…)

2.6.-AUTORIZACION LICENCIA ACTIVIDAD LIBRERÍA EN (…) A (…)

2.7.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

2.8.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

2.9.-APROBACION TRANSMISION LICENCIA Y RENOVACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

2.10.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

2.11.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

2.12.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A D. EMILIO ESCUDERO LOPEZ

2.13.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

2.14.-CONCESION INSTALACION PLACA VADO PERMANENTE PARA ACCESO A GARAJE FINCA (…) A (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

2.15.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2024.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y AUTORIZACION INICIO OBRAS FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Licencia Urbanística (...)

Registro de Entrada (...)

Ref.: (...)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Vista la instancia suscrita con fecha 08 de mayo de 2023 por (…) en representación de (…), que forma parte del expediente arriba referenciado, de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de Y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 1443,96€ siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 19 de abril de 2024 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA*
Fase ..... :	*Proyecto Básico y de Ejecución*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 08 y 09 de mayo de 2023 y registros de entrada nº (…), se solicita licencia de obra mayor para una vivienda unifamiliar aislada aportándose el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por (…), expediente COAM TL (…) visado el 03/04/2023.*
- *Con fecha 24/10/2023 y registro de salida (…), se emite requerimiento de subsanación de deficiencias. En respuesta al mismo, con fecha 21/02/2024 y registro de entrada (…), se aporta nueva documentación que se incorpora al expediente.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*

- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*

- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto del Proyecto aportado así como de la documentación complementaria, es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante y planta sótano sin acceso directo desde el exterior destinada a almacén/instalaciones.*

La parcela sobre la que se pretende edificar, es una parcela de forma asimilable a rectangular con una fuerte topografía en sentido ascendente desde su frente de acceso. En la propuesta aportada, la edificación se sitúa retranqueándose 4,00 m, del lindero de fondo y del lindero derecho, en la zona alta de la parcela, en su esquina noroeste (esquina superior derecha).

En base a la sede electrónica de catastro y a la memoria del proyecto aportado, la superficie de la parcela es de 648,00 m². La comprobación de los diferentes parámetros urbanísticos, se referenciarán a la superficie de 648,00 m².

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***C-2 "Colonias de segunda residencia".***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular* ***C2*** *están descritas en el* ***art. 2.6.1.*** *de las vigentes NN.SS. Dichas condiciones, así como su cumplimiento, se justifican en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***648,00 m²****.*

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela …… 648,00 m²**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m²) …..	(*) 500,00 m²	648,00 m²	648,00 m²	**Si**
Ocupación (%) …….……	30,00 %	194,40 m²	109,23 m²	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		6,90 m	**Si**
Edificabilidad (m²/m²) …	0,33 m²/m²	213,84 m²	211,97 m²	**Si**
Retranqueos (m) ……	4,00 m		Fachada: >4,00 m Fondo: 4,00 m Lat.Izq.:>4,00 m Lat.Dcho: 4,00 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**X**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	No procede	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**X**	
Urbanización	No son necesarias obras complementarias de urbanización	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias técnicas y urbanísticas.*

1º.- En cumplimiento del requerido de subsanación de deficiencias, han sido aportados nuevamente los planos escalados y acotados, así como la justificación de la edificabilidad solicitada.

2º.- Han sido aportados la siguiente documentación:

- *Los documentos básicos estipulados por el Código Técnico de la Edificación DB HS-6 de salubridad de Protección frente a la exposición al radón y DB HE-4 Contribución mínima de energía renovable.*
- *El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción junto con el plano de las instalaciones previstas de almacenamiento en cumplimiento del **art.4** del RD 105/2008 de 1 de febrero.*
- *Dirección de Obra del aparejador o arquitecto técnico de la obra a favor de D. Andrés Martínez Espinosa.*
- *Alineación oficial de la parcela fechada en el año 2005 con registro de salida número 2005/3266 de fecha 19/05/2005. En dicha alineación figura como dirección C/ Cancha nº 25, si bien el plano se corresponde con la parcela objeto de la solicitud de licencia.*
- *Justificante del abono de las tasas municipales.*

*3º.- Se le señala al promotor que en cumplimiento del **art.2.5.3** condiciones higiénico-sanitarias de las vigentes Normas Subsidiarias, el dormitorio 1 de planta baja de 9,00 m² únicamente se puede destinar a uso individual.*

III.- QUINTO: *El presupuesto de ejecución material aportado en el Proyecto Básico es de **194.185,60 € (ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y cinco euros con sesenta céntimos)**.*

III.- SEXTO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de **388,27 € (trescientos ochenta y ocho euros con treinta y siete centimos).***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

III.- OCTAVO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL*** *en los términos solicitada y en base, a la documentación técnica reflejada en el* ***Proyecto Básico y de Ejecución*** *de Vivienda Unifamiliar Aislada redactado por (…) expediente visado COAM TL/(…) con fecha de visado 03/04/2023 y resto de documentación complementaria anexada al expediente.*
- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la conexión a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización y permiso preceptivo de dicho servicio y/o suministro. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*
- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*
- *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Se deberán evitar vistas rectas sobre las parcelas colindantes en cumplimiento del art. 582 del Código Civil.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónico=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=”

Resultando que el interesado presenta garantía por importe de 388,27€ €, con fecha 23 de abril de 2024 en concepto de fianza para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 25 de abril de 2024.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **1443,96 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesada (8 de noviembre de 2023).**
- **5385,31€ €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. **Conceder licencia urbanística** para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y **autorizar el inicio de las obras** a (…), en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el **Proyecto Básico y de Ejecución** de Vivienda Unifamiliar Aislada redactado por (…) expediente visado COAM TL/(…) con fecha de visado 03/04/2023 y resto de documentación complementaria anexada al expediente.

2º. En cumplimiento del **art 582** del Código Civil, no se pueden tener vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes.

3º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- una vez efectuado el replanteo de la cimentación
- cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

6º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes, deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

13º. A lo largo de las fachadas o cerramientos de parcelas, deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

14º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

16º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

17º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

19º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

20º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

21º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 388,57 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

5.385,31€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir a la interesada para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar a la interesada que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada previo abono de las liquidaciones pendientes.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-DECLARACION DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Vista la instancia suscrita con fecha 23/09/2022 por (…), para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de (…) y el resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 24 de abril de 2023 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PREFABRICADA*
Fase ..... :	*Proyecto Básico y de Ejecución*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto ..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Licencia de Segregación (…), según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2019.*
- *Con fecha 23/09/2022 y registro de entrada nº (…), se inicia el expediente de solicitud de licencia urbanística, con el aporte de documentación de un Proyecto Básico y de Ejecución visado el 01/06/2022 nº exp. COAM: TL/(…) redactado por el arquitecto (…).*
- *Con fecha 21/02/2023 y registro de salida nº (…), se emite Requerimiento de Subsanación de Deficiencias. Los días 13/03 (…), 10/04 (…) y 24/04 (…) de 2023, se aporta documentación en respuesta a dicho requerido. Entre otros documentos se aporta el encargo de la Dirección de Ejecución de la obra.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.
- Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.

- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto del Proyecto aportado es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta sobre rasante con cocina, estar, 2 dormitorios dobles, uno sencillo y baño; y planta sótano/semisótano destinada a garaje aparcamiento para dos vehículos. La cubierta es inclinada a dos aguas*

La parcela tiene forma poligonal en donde predomina el fondo con respecto a la fachada. Según la sede electrónica de catastro, su superficie es de 500 m^2 y se encuentra libre de edificaciones. La comprobación de los diferentes parámetros urbanísticos, se referenciarán a la superficie de 500,00 m^2.

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del suelo "S" - Sur, la parcela se encuentra regulada bajo el epígrafe ***"C2" – Colonias de segunda residencia.***

Indicar que el acceso a la parcela, tanto peatonal como de carácter rodado, se efectúa a través de la urbanización de carácter "particular" Collado del Hoyo. Señalar que en el frente de la parcela existe una franja de suelo público procedente de la segregación que se efectuó en conformidad a la licencia de segregación 2018/1 1119.

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular* ***C2*** *se reflejan en los cuadros adjuntos en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***500,00 m^2****.*

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela ……. 500,00 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 500 m^2	500,00 m^2	500,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) …….……	30,000 %	150,00 m^2	128,88 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		1,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		7,00 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,330 m^2/m^2	165,00 m^2	164,50 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	Todos linderos 4,00 m		Fachada: >4,00 m Fondo: 4,00 m Lat.Izq.: 4,30 m Lat.Dcho: 4,02 m	**Si**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. Acceso a través de urbanización particular	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- Ha sido aportado el encargo de la Dirección de Ejecución a favor del aparejador y/o arquitecto técnico (…); en sustitución del técnico que figura en el apartado de agentes de la memoria aportada.

2º.- Ha sido aportado documentación (memoria, planos modificados, ...) para solventar las incidencias reseñadas en el requerido de subsanación de deficiencias.

3º.- El acceso a la parcela se efectúa por la urbanización/colonia Collado del Hoyo, urbanización de carácter particular, si bien el vial de acceso hasta el anillo de circunvalación interior facilita el acceso a las parcelas situadas en el lateral derecho (según sentido de acceso); lateral donde se sitúa la parcela.

4ª.- Con fecha 25 de enero de 2007, se determina la alineación oficial de la finca sita en la (…) en su lindero con la C/ Collado del Hoyo. En dicha alineación, se establece una franja de cesión de suelo público a favor de la administración municipal, entre el lindero original de la colonia Collado del Hoyo y el nuevo lindero de la finca (…). Por esta franja de suelo público se disponen las infraestructuras para dar servicio a la parcela.

III.- QUINTO: *El presupuesto de ejecución material aportado en el Proyecto Básico y de Ejecución aportado es de* ***96.492,82 € (noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos)****.*

III.- SEXTO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***1.319,60 € (mil trescientos diecinueve euros con sesenta céntimos).***

III.- OCTAVO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar **FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística** en los términos efectuados y en base al Proyecto Básico y de Ejecución visado el 01/06/2022 nº exp. COAM: TL/(…) redactado por el arquitecto (…) y resto de documentación aportada en el expediente que lo modifica y adapta. (Ficheros identificados con el prefijo LIC)*

  - *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

  - *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la ocupación de la vía pública ni la tala de árboles del interior de la parcela; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado))=VBº La Concejal de Urbanismo(firmado)

Resultando que el interesado no presenta garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición, requerida por registro de salida 2023/2466 de fecha 16 de mayo de 2023.

Dada cuenta que no han subsanado el requerimiento realizado y tras el amplio tiempo pasado.

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Declarar a (…) desistido del procedimiento relativo a la licencia urbanística antes descrita, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior

SEGUNDO. Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que les sea notificada esta resolución.

TERCERO. Notificar esta resolución al interesado

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-ANULACION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 24 de enero de 2024 por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado de licencia urbanística para vivienda unifamiliar adosada en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 6 de mayo de 2024 del tenor literal siguiente:

"=

Asunto .....:	*Licencia Urbanística*
Obra .....:	*VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA*
Fase .....:	*Proyecto Básico y de Ejecución*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Dirección .....:	*(…)*
Promotor .....:	*(…)*
Arquitecto.....:	*(…)*
Ref. catastral ……. :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Expediente de Alineación Oficial ALIOF (…).*
- *Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística PLURB (…) por ejecución de obras sin título habilitante. (Demolición de Construcción existente).*
- *Solicitud de licencia urbanística (expediente LICURB …) de legalización de obras de demolición. Con fecha 01/02/2024 y registro de salida (…) se emite Requerimiento de Subsanación de Deficiencias. A la fecha de redacción del presente escrito, el requerimiento se encuentra sin responder.*
- *Solicitud de licencia urbanística de vivienda unifamiliar con registros de entrada referenciados de fechas 24/01/2024 y 29/01/2024 (respectivamente).*
- *Con fecha 01/04/2024 y registro de entrada (…) se solicita por parte de promotor representado por la arquitecto (…) la anulación de la licencia o el retraso de la misma.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.
- Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

III.- PRIMERO. *Con relación a la solicitud de licencia urbanística (expediente LICURB …) de legalización de obras de demolición del inmueble existente en (…), con fecha 01/02/2024 y registro de salida (…) se emitió un Requerimiento de Subsanación de Deficiencias, habiendo cumplido el plazo previsto para su respuesta y subsanación.*

III.- SEGUNDO. *Con relación a la presente solicitud de licencia, con fecha 01/04/2024 y registro de entrada (…) se solicita por parte de promotor representado por la arquitecto (…) la anulación de la licencia o el retraso de la misma.*

III.- TERCERO. *Dado que sobre la finca existe un expediente previo sin respuesta por parte del promotor, que no se tiene constancia del abono de las tasas y que el promotor solicita la anulación o retraso de la tramitación de la presente licencia urbanística, se estima que procede la anulación del presente expediente.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica= El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=”

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Anular el expediente Administrativo a solicitud de los interesados, y ordenar el cierre del expediente.

SEGUNDO. Notificar a los interesados con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 18 de abril de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de abril de 2024, del tenor literal siguiente:

"= INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) cuenta con licencia de BAR, concedida el 22 de marzo de 1983.

Con fecha 18 de abril de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública exponiendo que es titular del (…), sito en (…) en el que han solicitado 24m2 de espacio en vía pública para la colocación de 4 mesas en el frente de fachada del local y otras 4 en (…) en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora Axa calidad, con una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

*Estos Servicios técnicos emiten el siguiente, =**INFORME***

***PRIMERO.** La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

***SEGUNDO.** La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 24m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras.*

CUARTO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica= Auxiliar Servicios Técnicos(firmado)=El asesor Ingeniero Técnico Industrial = (…) =Colegiado nº (…) COTIM (firmado)=VBº ARQUITECTO MUNICIPAL (firmado)=”

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

- **540 €,** en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 24m2 de espacio en vía pública para la colocación de 4 mesas en el frente de fachada del local y otras 4 en (…) en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones, en base al informe técnico transcrito.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.
- Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.
- La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.
- Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.
- El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.
- En el cartel de autorización figurara el horario permitido.
- Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.
- Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.
- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.
- Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.
- Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.
- En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.
- Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.
- Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).
- Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

La superficie para la que se concede la licencia es de 24 m^2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:540€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.5.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (...) A (...)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (...)

Registro de Entrada (...)

Ref.: (...)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 15 de abril de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de abril de 2024, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Café-Bar (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 12 de mayo de 2004.

Con fecha 15 de abril de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública exponiendo que es titular del (…), sito en (…) en el que han solicitado 15m2 de espacio en vía pública para la colocación de 5 mesas en el frente de fachada del local en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones.

La interesada aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora Mapfre, en la que tiene una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

*Estos Servicios técnicos emiten el siguiente, =**INFORME***

***PRIMERO.** La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

***SEGUNDO.** La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

***TERCERO.** En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.*

***CUARTO.** Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 15m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

CUARTO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) al (…) de esta localidad.=En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Auxiliar Servicios Técnicos(firmado)= El asesor externo =Ingeniero Técnico Industrial =(…) =Colegiado nº (…) COTIM(firmado)=VBº ARQUITECTO MUNICIPAL (firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

382,50 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 15 m^2 de espacio en vía pública para la colocación de de 5 mesas en el frente de fachada del local en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones, en base al informe técnico transcrito.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la

ordenanza reguladora:

- Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.
- Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.
- La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.
- Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.
- El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.
- En el cartel de autorización figurara el horario permitido.
- Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.
- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.
- Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.
- Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.
- En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.
- Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.
- Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).
- Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas es Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.

La superficie para la que se concede la licencia es de 15 m^2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:**382,50€** en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.6.-AUTORIZACION LICENCIA ACTIVIDAD LIBRERÍA EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMERCIO MINORISTA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: IV/ig

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 01/07/2022 por (…) para la licencia de funcionamiento de una librería por Declaración Responsable.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 5 de marzo de 2024 se giro visita de inspección por parte de los servicios técnicos municipales acompañados del Asesor externo, Ingeniero Industrial, para realizar inspección del local.

Visto que con fecha 26 de abril de 2024, se emite informe técnico del tenor lkiteral siguiente:

"=Expediente nº: (…)

Procedimiento: Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas Interesado: (…) (…) Fecha de iniciación:01/07/2022

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA

ACTO DE CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Con fecha 01/07/2022 y registro de entrada RE-(…). el titular arriba referenciado, solicita, mediante Declaración Responsable la implantación de actividad de LIBRERIA, A la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de actividad se informa lo siguiente:

Referencia Catastral	*(…)*
Localización	*(…)*

PROCEDIMIENTO

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de implantación de actividad de LIBRERIA se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 155- e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

Según se establece en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.:

CAPÍTULO II Medidas relativas al desarrollo de actuaciones urbanísticas

Artículo 3. Actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad.

La ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de esta Ley, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.

Siendo esta actividad incluida y compatible con lo establecido en el Anexo la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- *Inicio de la Actividad :.1/07/2022*

Descripción de la Actividad: Venta al menor de libros y artículos de papelería

El ejercicio de la actividad las instalaciones inherentes a ellas como son instalación eléctrica, fontanería , climatización y saneamiento,

Analizada la Declaración Responsable para la actuación relativa a la implantación de la actividad descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se comprueba que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación y aporta la documentación esencial, para poder informar

No obstante, se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.

PRESCRIPCIONES

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
2. *La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud*
3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la presente Declaración Responsable se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

Con fecha 05 /03/2024 a las 10,30 los servicios técnico municipales realizan visita de inspección a la actividad y sus instalaciones, comprobando que la misma se ajusta al proyecto presentado.

DATOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

NIF: *(…)*

SITUACION ACTIVIDAD: *(…)*

ACTIVIDAD: *LIBRERIA*

NOMBRE COMERCIAL *(…)*

DOCUMENTACION APORTADA

-Impreso solicitud DR debidamente cumplimentado -
NIF

- Proyecto Técnico
- IAE
--Tasas Municipales

- Certificado Instalación Eléctrica
- Seguro de RR.CC
- Contrato mantenimiento Sist. Protección Contra Incendios

CARACTERISTICAS TECNICAS

Sup Útil autorizada:62,13 m2

Altura: 3,00M

Aforo máximo: 25 Pax

Horario autorizado: comercial

EQUIPOS AUTORIZADOS

Equipo A Acondicionado

Termo Eléctrico

Ordenador

Impresora

MEDIDAS CORRECTORAS

Instalación eléctrica legalizada ante DGI de la CAM

Equipos autónomos de emergencia y señalización

Sistemas de Protección Contra Incendio (1 Ud Ext CO Kg)

Seguro de RR.CC

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Estructura R90

Señalización Emergencia
Paredes delimitadoras EI120
Niveles de Emisión Acústica:
Exterior: 65/50 dBA (día Noche)

Interior. 40/30 dBA (día Noche)

CONCLUSION

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección técnica realizada el técnico que suscribe considera que la misma se ajusta a la normativa local, autonómica y estatal y por tanto se informa favorablemente

Se señala de forma expresa, que en el desarrollo de la actividad se debe cumplir en todo momento, las estipulaciones y limitaciones establecidas en el documento básico de seguridad en caso de incendio del código técnico de la edificación DB-SI1 en su apartado ***4.- Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario****.=El Arquitecto Municipal(firmado)=el Técnico Asesor Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº 13.543 COITIM=(…) (firmado)=VBº del Concejal Delegado de Desarrollo Local(firmado)****=”***

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Autorizar la Actividad de Librería por ser conforme con la normativa, local, autonómica y estatal, para la realización de la actividad descrita en los antecedentes, considerando que la actividad que se pretende desarrollar en el local referenciado no está sujeta a la normativa contenida en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Notificar a la interesada la presente resolución con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.7.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE RENOVACIÓN EN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2024.

Núm. expediente: (…)

Núm. registro entrada: (…)

Ref. (…)

Que, vista la solicitud presentada por (…) con Tarjeta Residencia (…)**,** domicilio en (…), así como los documentos que acompaña. Examinada la misma, han sido presentados los siguientes:

- Solicitud de renovación puesto ejercicio 2024
- Copia DNI
- Copia Carnet comerciante ambulante en vigor hasta 01 de junio de 2025
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda
- Certificado estar al corriente en autónomos.
- Certificado y justificante de pago de Seguro de Responsabilidad civil suscrito a través de la compañía (…).

Realizada la comprobación de la documentación exigida para tal fin por la Ley 1/1997, de 08 de enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante. Dada cuenta a los servicios económicos municipales y policía local, a los efectos que les es de afectación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Considerando la Ordenanza municipal (en lo que respecta a los requisitos para la tramitación de autorizaciones) por "Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local". Considerando que con fecha 11 de enero de 2024 fue aprobado el calendario de cobro para la Tasa de Ocupación del Mercadillo, concretamente del 01 de julio al 31 de agosto.

Considerando que se ha solicitado la renovación de la licencia por el interesado y aportada la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación está delegada en la Junta de Gobierno local (Resolución núm.2023/871, de 04 de julio), en virtud de las atribuciones que me otorga la vigente legislación local, se presenta, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta: ----------

PRIMERO. APROBAR la renovación de la licencia para venta ambulante para el ejercicio 2024 (de enero-diciembre, ambos inclusive) y AUTORIZAR la instalación de puesto dentro del espacio destinado al Mercadillo municipal, en Avd. Sierra de Guadarrama (Plaza Nueva) por los metros y número/s de puesto/s indicados, al siguiente interesado:---------

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(...)	**Tarjeta Residencia (...)**	**Núms: (...) Total ocup.: 06 mts.**	**BISUTERÍA**

Todo ello, conforme a lo recogido en la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero y R.D. 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, para renovación de la autorización de venta ambulante en el mercadillo municipal para el presente ejercicio.

La presente autorización queda sujeta, entre otros, al cumplimiento, mientras ejerzan la actividad, a lo recogido en la Ley 1/1997, de 08 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Es obligación del titular del puesto, cumplir con las medidas de afectación que establezca y/o pueda establecer el Gobierno, en materia sanitaria, o que este Ayuntamiento tuviera que adoptar en materia de protección de la seguridad ciudadana o cualquier necesidad sobrevenida.

SEGUNDO.- Los titulares de los puestos deberán cumplir con la Ordenanza municipal en la materia, así como con las directrices que, en cada momento, puedan establecer la policía local, en materia control y de seguridad y con lo determinado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando expresamente prohibido:

- ✓ **Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 7,30A.M.**
- ✓ **Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para carga y descarga de la mercancía e instalación y montaje del mismo y solo hasta media hora antes del inicio de la actividad.**
- ✓ **Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.**
- ✓ **Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo quedan obligados a DEJAR LIMPIO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SUS RESPECTIVOS PUESTOS, depositando los residuos generados en los contenedores correspondientes.**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Para los puestos que sean de instalación con camión y/o coche-tienda, los titulares quedarán sujetos a lo que pueda estipular, por seguridad, la policía local.

Podrán ser sancionadas las infracciones contenidas y clasificadas en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante. La imposición de las sanciones correspondientes, serán impuestas previa sustanciación el oportuno expediente sancionador, tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Dar traslado del presente a la Policía local y Servicios económicos, para su conocimiento y emisión de la liquidación que, por la licencia autorizada, le sea de afectación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado/s, para su conocimiento con los recursos que procedan.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Empleo, Dirección Gral. De Comercio y Consumo. Registro General de Comerciantes Ambulantes, para su conocimiento.

Cercedilla, (a fecha de firma electrónica).

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.8.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE RENOVACIÓN EN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2024.

Núm. expediente: (…)

Núm. registro entrada: (…)

Ref. (…)

Que, vista la solicitud presentada por **(…) con NIE (…), con domicilio en (…), representada por (…),** con DNI (…) domicilio en (…) y (…), con DNI (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

domicilio en (…) así como los documentos que acompaña. Examinada la misma, han sido presentados los siguientes :-----

- Solicitud de renovación puesto ejercicio 2024
- Copia Carnet comerciante ambulante en vigor de ambos titulares, en vigor hasta el 01 de febrero de 2026 y 26 de octubre de 2026, respectivamente.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. (titulares y C.B.)
- Certificado de estar al corriente en Hacienda. (titulares y CB)
- Certificado estar al corriente en autónomos.
- Póliza Seguro de Responsabilidad civil con (…) anual y Certificado de estar en vigor hasta 2024.

Realizada la comprobación de la documentación exigida para tal fin por la Ley 1/1997, de 08 de enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante. Dada cuenta a los servicios económicos municipales y policía local, a los efectos que les es de afectación.

Considerando la Ordenanza municipal (en lo que respecta a los requisitos para la tramitación de autorizaciones) por "Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local". Considerando que con fecha 11 de enero de 2024 fue aprobado el calendario de cobro para la Tasa de Ocupación del Mercadillo, concretamente del 01 de julio al 31 de agosto.

Considerando que se ha solicitado la renovación de la licencia por el interesado y aportada la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación está delegada en la Junta de Gobierno local (Resolución núm.2023/871, de 04 de julio), en virtud de las atribuciones que me otorga la vigente legislación local, se presenta, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta: ----------

PRIMERO. APROBAR la renovación de la licencia para venta ambulante para el ejercicio 2024 (de enero-diciembre, ambos inclusive) y AUTORIZAR la instalación de puesto dentro del espacio destinado al Mercadillo municipal, en Avd. Sierra de Guadarrama (Plaza Nueva) por los metros y número/s de puesto/s indicados, al siguiente interesado:---------

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(…)	(…)	Núms: (…) Total ocup.: 12 mts.	FRUTOS SECOS, VARIANTES Y ENCURTIDOS.

Todo ello, conforme a lo recogido en la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero y R.D. 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, para renovación de la autorización de venta ambulante en el mercadillo municipal para el presente ejercicio.

La presente autorización queda sujeta, entre otros, al cumplimiento, mientras ejerzan la actividad, a lo recogido en la Ley 1/1997, de 08 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Es obligación

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

del titular del puesto, cumplir con las medidas de afectación que establezca y/o pueda establecer el Gobierno, en materia sanitaria, o que este Ayuntamiento tuviera que adoptar en materia de protección de la seguridad ciudadana o cualquier necesidad sobrevenida.

SEGUNDO.- Los titulares de los puestos deberán cumplir con la Ordenanza municipal en la materia, así como con las directrices que, en cada momento, puedan establecer la policía local, en materia control y de seguridad y con lo determinado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando expresamente prohibido:

- ✓ **Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 7,30A.M.**
- ✓ **Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para carga y descarga de la mercancía e instalación y montaje del mismo y solo hasta media hora antes del inicio de la actividad.**
- ✓ **Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.**
- ✓ **Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo quedan obligados a DEJAR LIMPIO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SUS RESPECTIVOS PUESTOS, depositando los residuos generados en los contenedores correspondientes.**

Para los puestos que sean de instalación con camión y/o coche-tienda, los titulares quedarán sujetos a lo que pueda estipular, por seguridad, la policía local.

Podrán ser sancionadas las infracciones contenidas y clasificadas en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante. La imposición de las sanciones correspondientes, serán impuestas previa sustanciación el oportuno expediente sancionador, tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Dar traslado del presente a la Policía local y Servicios económicos, para su conocimiento y emisión de la liquidación que, por la licencia autorizada, le sea de afectación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado/s, para su conocimiento con los recursos que procedan.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Empleo, Dirección Gral. De Comercio y Consumo. Registro General de Comerciantes Ambulantes, para su conocimiento.

Cercedilla, (a fecha de firma electrónica).

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

2.9.-APROBACION TRANSMISION LICENCIA Y RENOVACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA PARA RENOVACIÓN EN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2024.

Núm. expediente: (…)

Núm. registro entrada: (…)

Ref. (…)

Que, vista la solicitud presentada por (…)**, con DNI (…)** y domicilio en (…) , miembro de la **Cooperativa "Plazas y Espacios Activos"** con CIF (…) con domicilio en (…), así como los documentos que acompaña y realizado requerimiento de documentación por quien tramita el expediente, se ha presentado:----------

- Escrito de (…), solicitando transmisión de titularidad de puesto/s a favor de su hija (…).
- Baja por incapacidad de (…).
- Copia Libro de Familia
-
- Solicitud de renovación licencia ejercicio 2024 firmada por (…), adjuntando:
- Certificado de pertenencia a la Cooperativa
- Copia DNI
- Copia solicitud transmisión carnet comerciante ambulante.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda.
- Certificado estar al corriente en autónomos.
- Certificado y justificante de pago de Seguro de Responsabilidad civil suscrito a través de (…), en vigor hasta 20-10-2024.

Considerando que se cumple con lo recogido en **la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/1997, de 08 de enero,** Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, a saber: *Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación a la Administración competente, (…) en los siguientes supuestos:--------*

a) Por cese

b) En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas, suficientemente acreditadas, la autorización será transmisible al cónyuge o ascendientes y descendientes de primer grado, cuando así lo decida el titular de la autorización, de modo que estos familiares continúen la actividad en los términos previstos en la disposición transitoria segunda. En caso de fallecimiento del titular serán sus causahabientes los que realicen la previa comunicación a la Administración competente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Realizada la comprobación de la documentación exigida para tal fin por la Ley 1/1997, de 08 de enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante. Dada cuenta a los servicios económicos municipales y policía local, a los efectos que les es de afectación.

Considerando la Ordenanza municipal (en lo que respecta a los requisitos para la tramitación de autorizaciones) por "Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local". Considerando que con fecha 11 de enero de 2024 fue aprobado el calendario de cobro para la Tasa de Ocupación del Mercadillo, concretamente del 01 de julio al 31 de agosto.

Considerando que se ha solicitado la renovación de la licencia por el interesado y aportada la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación está delegada en la Junta de Gobierno local (Resolución núm.2023/871, de 04 de julio), en virtud de las atribuciones que me otorga la vigente legislación local, se presenta, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO. DAR DE BAJA a (…) con DNI (…), de la titularidad de la licencia de instalación de dos puestos en el Mercadillo Municipal, al haberlo solicitado la propia interesada, y haber acreditado la misma por causa sobrevenida, de lo que se deja constancia en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- APROBAR la transmisión de la licencia y **la renovación para venta ambulante para el ejercicio 2024** (de enero-diciembre, ambos inclusive) a favor de (…) con DNI (…), con domicilio en (…), **al cumplir con lo recogido en la Disposición Transitoria Tercera de la precitada Ley 1/1997, de 08 de enero y contar con la documentación** que se exige para tal fin, autorizando la instalación de puesto dentro del espacio destinado al Mercadillo municipal, en Avd. Sierra de Guadarrama (Plaza Nueva) por los metros y número/s de puesto/s indicados, al siguiente interesado/a:---------

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(…)	**(…)**	**Núms: (…) Total ocup.: 12 mts.**	**TEXTIL**

Es advertida la siguiente errata dentro de este párrafo anterior correspondiente a este mismo Punto, que finalmente es rectificado y queda transcrito de la siguiente manera:

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(…)	**(…)**	**Núms: (…) Total ocup.: 12 mts.**	**TEXTIL**

Todo ello, conforme a lo recogido en la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero y R.D. 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, para renovación de la autorización de venta ambulante en el mercadillo municipal para el presente ejercicio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

La presente autorización queda sujeta, entre otros, al cumplimiento, mientras ejerzan la actividad, a lo recogido en la Ley 1/1997, de 08 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Es obligación del titular del puesto, cumplir con las medidas de afectación que establezca y/o pueda establecer el Gobierno, en materia sanitaria, o que este Ayuntamiento tuviera que adoptar en materia de protección de la seguridad ciudadana o cualquier necesidad sobrevenida.

A fecha de vencimiento del seguro de responsabilidad civil, el titular deberá presentar el justificante de pago de su renovación, para unión al expediente.

TERCERO. Los titulares de los puestos deberán cumplir con la Ordenanza municipal en la materia, así como con las directrices que, en cada momento, puedan establecer la policía local, en materia control y de seguridad y con lo determinado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando expresamente prohibido:

- ✓ **Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 7,30A.M.**
- ✓ **Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para carga y descarga de la mercancía e instalación y montaje del mismo y solo hasta media hora antes del inicio de la actividad.**
- ✓ **Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.**
- ✓ **Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo quedan obligados a DEJAR LIMPIO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SUS RESPECTIVOS PUESTOS, depositando los residuos generados en los contenedores correspondientes.**

Para los puestos que sean de instalación con camión y/o coche-tienda, los titulares quedarán sujetos a lo que pueda estipular, por seguridad, la policía local.

Podrán ser sancionadas las infracciones contenidas y clasificadas en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante. La imposición de las sanciones correspondientes, serán impuestas previa sustanciación el oportuno expediente sancionador, tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Dar traslado del presente a la Policía local y Servicios económicos**,** para su conocimiento y emisión de la liquidación que, por la licencia autorizada, le sea de afectación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado/s, para su conocimiento cono los recursos que procedan.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Empleo, Dirección Gral. De Comercio y Consumo. Registro General de Comerciantes Ambulantes, para su conocimiento.

Cercedilla, (a fecha de firma electrónica).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.10.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE RENOVACIÓN EN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2024.

Núm. expediente: (…)

Núm. registro entrada: (…)

Ref. (…)

Que, vista la solicitud presentada por (…)**, con DNI (…)** y domicilio (…), así como los documentos que acompaña correspondientes. Examinada la misma, así como los documentos que acompaña, examinada la misma, han sido presentados los siguientes:------

- Solicitud de renovación puesto ejercicio 2024
- Copia DNI
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda.
- Certificado estar al corriente en autónomos.
- Justificante de pago de Seguro de Responsabilidad civil suscrito con (…), vigente hasta 27 de marzo de 2025.
- Justificante de la presentación la renovación del Carnet de Comerciante Ambulante.

Realizada la comprobación de la documentación exigida para tal fin por la Ley 1/1997, de 08 de enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante. Dada cuenta a los servicios económicos municipales y policía local, a los efectos que les es de afectación.

Considerando la Ordenanza municipal (en lo que respecta a los requisitos para la tramitación de autorizaciones) por "Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local". Considerando que con fecha 11 de enero de 2024 fue aprobado el calendario de cobro para la Tasa de Ocupación del Mercadillo, concretamente del 01 de julio al 31 de agosto.

Considerando que se ha solicitado la renovación de la licencia por el interesado y aportada la documentación pertinente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación está delegada en la Junta de Gobierno local (Resolución núm.2023/871, de 04 de julio), en virtud de las atribuciones que me otorga la vigente legislación local, se presenta, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO. APROBAR la renovación de la licencia para venta ambulante para el ejercicio 2024 (de enero-diciembre, ambos inclusive) y AUTORIZAR la instalación de puesto dentro del espacio destinado al Mercadillo municipal, en Avd. Sierra de Guadarrama (Plaza Nueva) por los metros y número/s de puesto/s indicados, al siguiente interesado:---------

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(...)	**(...)**	**Núms: (...) Total ocup.: 06 mts.**	**TEXTIL**

Todo ello, conforme a lo recogido en la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero y R.D. 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, para renovación de la autorización de venta ambulante en el mercadillo municipal para el presente ejercicio.

La presente autorización queda sujeta, entre otros, al cumplimiento, mientras ejerzan la actividad, a lo recogido en la Ley 1/1997, de 08 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Es obligación del titular del puesto, cumplir con las medidas de afectación que establezca y/o pueda establecer el Gobierno, en materia sanitaria, o que este Ayuntamiento tuviera que adoptar en materia de protección de la seguridad ciudadana o cualquier necesidad sobrevenida.

SEGUNDO.- Los titulares de los puestos deberán cumplir con la Ordenanza municipal en la materia, así como con las directrices que, en cada momento, puedan establecer la policía local, en materia control y de seguridad y con lo determinado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando expresamente prohibido:

- ✓ **Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 7,30A.M.**
- ✓ **Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para carga y descarga de la mercancía e instalación y montaje del mismo y solo hasta media hora antes del inicio de la actividad.**
- ✓ **Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.**
- ✓ **Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo quedan obligados a DEJAR LIMPIO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SUS RESPECTIVOS PUESTOS, depositando los residuos generados en los contenedores correspondientes.**

Para los puestos que sean de instalación con camión y/o coche-tienda, los titulares quedarán sujetos a lo que pueda estipular, por seguridad, la policía local.

Podrán ser sancionadas las infracciones contenidas y clasificadas en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante. La imposición de las sanciones

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

correspondientes, serán impuestas previa sustanciación el oportuno expediente sancionador, tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Dar traslado del presente a la Policía local y Servicios económicos, para su conocimiento y emisión de la liquidación que, por la ocupación autorizada, le sea de afectación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado/s, para su conocimiento cono los recursos que procedan.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Empleo, Dirección Gral. De Comercio y Consumo. Registro General de Comerciantes Ambulantes, para su conocimiento.

Cercedilla, (a fecha de firma electrónica).

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.11.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE RENOVACIÓN LICENCIA MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2024.

Núm. expediente: (…)

Núm. registro entrada: (…)

Ref. (…)

Que, vista la solicitud presentada por (…)**, a** través de ORVE con número de registro referenciado, con DNI (…) y domicilio en (…). Examinada la misma, así como los documentos que acompaña, han sido presentados los siguientes

- Solicitud de renovación puesto ejercicio 2024
- Carnet de Comerciante Ambulante
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- Certificado de Alta en autónomos.
- Certificado y justificante de pago de Seguro de Responsabilidad civil suscrito con la Compañía (…), a través de la Asociación de comerciantes ambulantes de la CAM, como socio.

Realizada la comprobación de la documentación exigida para tal fin por la Ley 1/1997, de 08 de enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante. Dada cuenta a los servicios económicos municipales y policía local, a los efectos que les es de afectación.

Considerando la Ordenanza municipal (en lo que respecta a los requisitos para la tramitación de autorizaciones) por "Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local". Considerando que con fecha 11 de enero de 2024 fue aprobado el calendario de cobro para la Tasa de Ocupación del Mercadillo, concretamente del 01 de julio al 31 de agosto.

Considerando que se ha solicitado la renovación de la licencia por el interesado y aportada la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación está delegada en la Junta de Gobierno local (Resolución núm.2023/871, de 04 de julio), en virtud de las atribuciones que me otorga la vigente legislación local, se presenta, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO. APROBAR la renovación de la licencia para venta ambulante para el ejercicio 2024 (de enero-diciembre, ambos inclusive) y AUTORIZAR la instalación de puesto dentro del espacio destinado al Mercadillo municipal, en Avd. Sierra de Guadarrama (Plaza Nueva) por los metros y número/s de puesto/s indicados, al siguiente interesado:---------

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(…)	(…)	(…) Total: 12 mts.	FRUTAS Y VERDURAS

Todo ello, conforme a lo recogido en la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero y R.D. 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, para renovación de la autorización de venta ambulante en el mercadillo municipal para el presente ejercicio.

La presente autorización queda sujeta, entre otros, al cumplimiento, mientras ejerzan la actividad, a lo recogido en la Ley 1/1997, de 08 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Es obligación del titular del puesto, cumplir con las medidas de afectación que establezca y/o pueda establecer el Gobierno, en materia sanitaria, o que este Ayuntamiento tuviera que adoptar en materia de protección de la seguridad ciudadana o cualquier necesidad sobrevenida.

SEGUNDO.- Los titulares de los puestos deberán cumplir con la Ordenanza municipal en la materia, así como con las directrices que, en cada momento, puedan establecer la policía local, en materia control y de seguridad y con lo

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

determinado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando expresamente prohibido:

- ✓ **Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 7,30A.M.**
- ✓ **Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para carga y descarga de la mercancía e instalación y montaje del mismo y solo hasta media hora antes del inicio de la actividad.**
- ✓ **Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.**
- ✓ **Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo quedan obligados a DEJAR LIMPIO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SUS RESPECTIVOS PUESTOS, depositando los residuos generados en los contenedores correspondientes.**

Para los puestos que sean de instalación con camión y/o coche-tienda, los titulares quedarán sujetos a lo que pueda estipular, por seguridad, la policía local.

Podrán ser sancionadas las infracciones contenidas y clasificadas en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante. La imposición de las sanciones correspondientes, serán impuestas previa sustanciación el oportuno expediente sancionador, tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Dar traslado del presente a la Policía local y Servicios económicos, para su conocimiento y emisión de la liquidación que, por la licencia autorizada, le sea de afectación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado/s, para su conocimiento cono los recursos que procedan.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Empleo, Dirección Gral. De Comercio y Consumo. Registro General de Comerciantes Ambulantes, para su conocimiento.

Cercedilla, (a fecha de firma electrónica).

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.12.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

PROPUESTA DE RENOVACIÓN y CAMBIO DE UBICACIÓN EN MERCADILLO

Núm. expediente: (…)

Núm. registro entrada: (…).
(…)

Que, vista la solicitud presentada por (…) **con DNI (…)** y domicilio en (…) miembro de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado (…), con C.I.F. (…) con domicilio social en (…), así como los documentos que acompaña. Examinada la misma, han sido presentados los siguientes:-

- Solicitud de renovación puesto ejercicio 2024. Se **solicita modificación**, a saber: de 3 puestos autorizados en ejercicio 2023**, pasa a 2 puestos** (12 metros) **en ejercicio 2024.**
- Certificado de pertenencia a la Cooperativa
- Copia DNI
- Copa solicitud de actualización del Carnet de Comerciante Ambulante
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda
- Certificado de Alta en autónomos.
- Certificado y justificante de pago de Seguro de Responsabilidad civil suscrito con la (…), en vigor hasta el 30 de enero de 2025.

- Realizada la comprobación de la documentación exigida para tal fin por la Ley 1/1997, de 08 de enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante. Dada cuenta a los servicios económicos municipales y policía local, a los efectos que les es de afectación.

Considerando la Ordenanza municipal (en lo que respecta a los requisitos para la tramitación de autorizaciones) por "Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local". Considerando que con fecha 11 de enero de 2024 fue aprobado el calendario de cobro para la Tasa de Ocupación del Mercadillo, concretamente del 01 de julio al 31 de agosto.

Considerando que se ha solicitado la renovación de la licencia por el interesado y aportada la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación está delegada en la Junta de Gobierno local (Resolución núm.2023/871, de 04 de julio), en virtud de las atribuciones que me otorga la vigente legislación local, se presenta, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO. APROBAR la renovación de la licencia para venta ambulante para el ejercicio 2024 (de enero-diciembre, ambos inclusive) y AUTORIZAR la instalación de puesto dentro del espacio destinado al Mercadillo municipal, en Avd. Sierra de Guadarrama (Plaza Nueva) por los metros y número/s de puesto/s indicados, al siguiente interesado:---------

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(...)	(...)	(...) **Total: 12 mts.**	**TEXTIL**

Todo ello, conforme a lo recogido en la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero y R.D. 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, para renovación de la autorización de venta ambulante en el mercadillo municipal para el presente ejercicio.

La presente autorización queda sujeta, entre otros, al cumplimiento, mientras ejerzan la actividad, a lo recogido en la Ley 1/1997, de 08 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Es obligación del titular del puesto, cumplir con las medidas de afectación que establezca y/o pueda establecer el Gobierno, en materia sanitaria, o que este Ayuntamiento tuviera que adoptar en materia de protección de la seguridad ciudadana o cualquier necesidad sobrevenida.

SEGUNDO.- Los titulares de los puestos deberán cumplir con la Ordenanza municipal en la materia, así como con las directrices que, en cada momento, puedan establecer la policía local, en materia control y de seguridad y con lo determinado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando expresamente prohibido:

- ✓ **Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 7,30A.M.**
- ✓ **Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para carga y descarga de la mercancía e instalación y montaje del mismo y solo hasta media hora antes del inicio de la actividad.**
- ✓ **Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.**
- ✓ **Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo quedan obligados a DEJAR LIMPIO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SUS RESPECTIVOS PUESTOS, depositando los residuos generados en los contenedores correspondientes.**

Para los puestos que sean de instalación con camión y/o coche-tienda, los titulares quedarán sujetos a lo que pueda estipular, por seguridad, la policía local.

Podrán ser sancionadas las infracciones contenidas y clasificadas en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante. La imposición de las sanciones correspondientes, serán impuestas previa sustanciación el oportuno expediente sancionador, tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Dar traslado del presente a la Policía local y Servicios económicos, para su conocimiento y emisión de la liquidación que, por la licencia autorizada, le sea de afectación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado/s, para su conocimiento cono los recursos que procedan.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Empleo, Dirección Gral. De Comercio y Consumo. Registro General de Comerciantes Ambulantes, para su conocimiento.

Cercedilla, (a fecha de firma electrónica).

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.13.-APROBACION RENOVACION LICENCIA Y AUTORIZACION INSTALACION PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE RENOVACIÓN EN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2024.

Núm. expediente: (…)

Núm. registro entrada: (…)

Ref. (…)

Que, vista la solicitud presentada por (…)**, con DNI (…)**, y domicilio en (…), a través de (…) con CIF (…), con domicilio en (…), así como los documentos que acompaña correspondientes a su **socio cooperativista** examinada la misma, han sido presentados los siguientes :----------

- Solicitud de renovación puesto ejercicio 2024
- Certificado de pertenencia a la Cooperativa
- Copia DNI
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en Hacienda
- Certificado de alta en IAE
- Certificado y justificante de pago de Seguro de Responsabilidad civil suscrito a través de (…)**, en vigor hasta 20-10-2024.**
- Recibo pago autónomos
- Justificante de solicitud de renovación tarjeta de Comerciante ambulante de la CAM.

Realizada la comprobación de la documentación exigida para tal fin por la Ley 1/1997, de 08 de enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante. Dada cuenta a los servicios económicos municipales y policía local, a los efectos que les es de afectación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Considerando la Ordenanza municipal (en lo que respecta a los requisitos para la tramitación de autorizaciones) por "Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local". Considerando que con fecha 11 de enero de 2024 fue aprobado el calendario de cobro para la Tasa de Ocupación del Mercadillo, concretamente del 01 de julio al 31 de agosto.

Considerando que se ha solicitado la renovación de la licencia por el interesado y aportada la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación está delegada en la Junta de Gobierno local (Resolución núm.2023/871, de 04 de julio), en virtud de las atribuciones que me otorga la vigente legislación local, se presenta, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO. APROBAR la renovación de la licencia para venta ambulante para el ejercicio 2024 (de enero-diciembre, ambos inclusive) y AUTORIZAR la instalación de puestos dentro del espacio destinado al Mercadillo municipal, en Avd. Sierra de Guadarrama (Plaza Nueva) por los metros y número/s de puestos indicados, al siguiente interesado:---------

TITULAR	DNI/CIF	NÚM. PUESTO/S OCUPACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
(…)	**(…)**	**Núms: (…) Total ocup.: 12 mts.**	**CUERO Y PIEL (Marroquinería)**

Todo ello, conforme a lo recogido en la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero y R.D. 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, para renovación de la autorización de venta ambulante en el mercadillo municipal para el presente ejercicio.

La presente autorización queda sujeta, entre otros, al cumplimiento, mientras ejerzan la actividad, a lo recogido en la Ley 1/1997, de 08 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, así como al cumplimiento de la Ordenanza municipal de afectación y a su modificación en materia del pago de la tasa correspondiente. Es obligación del titular del puesto, cumplir con las medidas de afectación que establezca y/o pueda establecer el Gobierno, en materia sanitaria, o que este Ayuntamiento tuviera que adoptar en materia de protección de la seguridad ciudadana o cualquier necesidad sobrevenida.

SEGUNDO.- Los titulares de los puestos deberán cumplir con la Ordenanza municipal en la materia, así como con las directrices que, en cada momento, puedan establecer la policía local, en materia control y de seguridad y con lo determinado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando expresamente prohibido:

- ✓ **Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 7,30A.M.**
- ✓ **Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para carga y descarga de la mercancía e instalación y montaje del mismo y solo hasta media hora antes del inicio de la actividad.**
- ✓ **Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

- ✓ **Los comerciantes, al final de cada jornada de celebración del mercadillo quedan obligados a DEJAR LIMPIO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SUS RESPECTIVOS PUESTOS, depositando los residuos generados en los contenedores correspondientes.**

Para los puestos que sean de instalación con camión y/o coche-tienda, los titulares quedarán sujetos a lo que pueda estipular, por seguridad, la policía local.

Podrán ser sancionadas las infracciones contenidas y clasificadas en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante. La imposición de las sanciones correspondientes, serán impuestas previa sustanciación el oportuno expediente sancionador, tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Dar traslado del presente a la Policía local y Servicios económicos, para su conocimiento y emisión de la liquidación que, por la licencia autorizada, le sea de afectación.

TERCERO.-Notifíquese al interesado/s, para su conocimiento cono los recursos que procedan.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente, dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Empleo, Dirección Gral. De Comercio y Consumo. Registro General de Comerciantes Ambulantes, para su conocimiento.

Cercedilla, (a fecha de firma electrónica).

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.14.-CONCESION INSTALACION PLACA VADO PERMANENTE PARA ACCESO A GARAJE FINCA (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Alcalde Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN (…)

Vista la instancia presentada por (…), con NIF: (…), en la que solicita Vado permanente, para la finca sita en (…).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, en el que se indica que: *"Que girada visita, se comprueban las medidas y capacidad del garaje que son de 2.60 metros la puerta de acceso y capacidad para 1 vehículo".*

Vistas las propuestas de liquidaciones formuladas por la Tesorería Municipal al interesado mencionado anteriormente, en concepto de tasa de vado permanente, en aplicación de la vigente ordenanza municipal.

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a (…), la instalación de vado permanente para el acceso al garaje en la finca sita en (…) con Referencia Catastral (…), con una entrada de dimensiones de 2,60 metros y con capacidad para 1 vehículo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidaciones propuestas por la Tesorería Municipal por importe de 31,72 € correspondiente a la Placa de vado, y por importe de 34,72 € de la cuota anual.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

(Firma electrónica)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.15.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 29 de abril de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), con nº de Registro (…) de fecha 03/05/2024, en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de (…)

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. (…), modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. (…).

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…), y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2024

- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.55 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D71F3C07-F50F-4DC2-AACD-AB6F93C69421-686976